

**712-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuatro minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve. – **Proceso de conformación de estructuras en el cantón NANDAYURE, provincia GUANACASTE, por el “PARTIDO UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Nandayure, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo expuesto, las estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, presenta una inconsistencia y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN NANDAYURE**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	201950622	FABIO CASTRO CALVO
SECRETARIO PROPIETARIO	504040738	LIGIA MARIA PERALTA VILLAGRA
TESORERO PROPIETARIO	502120553	NIELCE CASTRO SIBAJA
SECRETARIO SUPLENTE	503200124	YEHUDI DAVID ALVAREZ ALVAREZ
TESORERO SUPLENTE	503460598	SANDRA DEL MILAGRO MORA ALVARADO

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	502060022	HERNAN GERARDO CAMBRONERO CASTRO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	503460598	SANDRA DEL MILAGRO MORA ALVARADO
TERRITORIAL	201950622	FABIO CASTRO CALVO
TERRITORIAL	502520453	AHIAS CASTRO SIBAJA
TERRITORIAL	502120553	NIELCE CASTRO SIBAJA

**Inconsistencia:** La señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero, cédula de identidad 205340946, designada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia, por encontrarse acreditada con el partido Liberación Nacional como presidenta suplente y delegada territorial, en la asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, en el distrito Carmona, cantón Nandayure, de la provincia de

Guanacaste (ver auto N° 1013-DRPP-2017 de las ocho horas con quince minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior queda pendiente de designación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario, las cuales, deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, para el caso del delegado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/dgv

C.: Expediente n.° 304-2019, Partido Unión Pacífica Costarricense

Ref., No.: 5004, 5319-2019